ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE TURISMO
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4172.010.26.1.160-2024
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO –FUNADES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 900365102-4
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali de conformidad con el proyecto de inversión BP2600472-Fortalecimiento a las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali.
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($678.612.992)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de mayo de 2024
FECHA DE INICIO	21 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de diciembre de 2024
ADICIONES	No aplica
VALOR TOTAL A LA FECHA	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($678.612.992)
PRORROGAS	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACLARACIÓN	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
REANUDACIÓN	No aplica
CESIÓN	Nombre del Cesionario: No aplica
	Identificación del Cesionario: No aplica
	Fecha de Cesión: No aplica

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024 celebrado entre la Secretaría de Turismo y la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO – FUNADES, de manera atenta solicito se sirva efectuar las aclaraciones registradas en este documento, dadas las consideraciones descritas a continuación:

1. La Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 artículo 163 es el organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental.

2. Del mismo modo y de acuerdo con el artículo 165 del citado Decreto, la Secretaría de Turismo tiene a su cargo, entre otras funciones, liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Santiago de Cali; formular y gestionar proyectos para las diferentes modalidades turísticas del Municipio de Santiago de Cali; liderar estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de productos turísticos, en conjunto con los actores del sector, con enfoque de inclusión poblacional y territorial; apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del Municipio desde su competencia, y realizar estudios, analizar, hacer seguimiento y actualización de la información cuantitativa y cualitativa del sector turístico del Distrito.

3. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Turismo suscribió con FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO –FUNADES el Convenio de Asociación No. 4172.010.32.1.164 -2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con el proyecto de inversión BP2600472-Fortalecimiento a las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali".

4. El Convenio de Asociación en mención tuvo como fecha de inicio a la ejecución el día 21 de junio de 2024 y fecha de terminación hasta el día 27 de diciembre de 2024, así mismo fue designado como supervisor del contrato el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Turismo ÁLVARO ARIAS GARCES.

5. El día 21 de junio de 2024 las partes suscribieron la Modificación No. 1, mediante la cual se aclaró el valor del Convenio de Asociación No. 4172.010.32.1.164 -2024, de la siguiente manera:

 "CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y DESEMBOLSOS, del COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO quedará así:

 Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($678.612.992)

 El presupuesto oficial del Distrito es la suma es por la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($518.548.455) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio.

 El valor de los aportes del ASOCIADO-ESAL equivale al 30,86% del valor total del convenio, es decir CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($160.064.537), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio."

6. Se evidenció que, en el valor de los aportes del ASOCIADO por error caligráfico y/o de digitación se indicó el valor en letras de manera errada, siendo el correcto la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.

7. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Cabe aclarar que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80.

9. Por lo anterior, es necesario aclarar el valor de los aportes del ASOCIADO, de la siguiente manera:

 "CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y DESEMBOLSOS, del COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO quedará así:

 Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($678.612.992)

 El presupuesto oficial del Distrito es la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($518.548.455) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio.

 El valor de los aportes del ASOCIADO-ESAL corresponde a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($160.064.537), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio".

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

De conformidad con los argumentos expuesto, la supervisión recomienda y solicita proceder con la aclaración del valor de los aportes del ASOCIADO del Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024

NOMBRE COMPLETO: ÁLVARO ARIAS GARCES

CARGO: Profesional Universitario

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 22 de octubre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.